

MINISTERIO DEL INTERIOR

25146 RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero don Antonio Conejo Salguero y al Guardia primero don Fidel Lázaro Aparicio, ambos de dicho Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero don Antonio Conejo Salguero y al Guardia primero don Fidel Lázaro Aparicio, ambos de dicho Cuerpo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25147 RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 27 de julio de 1983 a don José María Gutiérrez Suárez, para la extracción de 250 metros cúbicos de canto rodado en playa del Busto, término municipal de Luarca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 27 de julio de 1983 una concesión a don José María Gutiérrez Suárez, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.
Destino: Extracción de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos de canto rodado.
Plazo concedido: Tres (3) meses.
Canon: Cien (100) pesetas por metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de julio de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Tatoada.

25148 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por estar incluido el proyecto 2-AV-262, «CC-605, de Segovia a Zamora por Arévalo. Nueve puentes sobre el río Adaja, punto kilométrico 124,200 al 126,000», en el Programa de Inversiones y declarada, en Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de julio de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria,

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan, para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos e intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados para mejor información tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de este Centro, sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta 5.ª, Madrid-3.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio.—11.401-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE AREVALO (AVILA). CLAVE: 2-AV-262

Finca número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas	
				Póligono	Parcela		D. M. A.	Hora
1	RENFE (Secretaría General de la 1.ª Zona) ...	112	Parcial	5	5.024	Rústico	5 10 1983	10
2	Valeriano Hernández García	904	Parcial	5	5.023	Rústico	5 10 1983	10
3	Valeriano Hernández García	1.008	Parcial	5	5.022	Rústico	5 10 1983	10
4	Herederos de doña Segunda Garzón Fraile	6.150	Parcial	5	5.021	Rústico	5 10 1983	10
5	Desconocido	1.080	Parcial	5	—	Rústico	5 10 1983	11
6	Desconocido	1.168	Parcial	5	—	Rústico	5 10 1983	11
7	Herederos de Rufo González Serrano	592	Parcial	5	5.001	Rústico	5 10 1983	11

25149 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Zaragoza, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de «Mejora de curvas. Carretera N-123, de Zaragoza a Huesca, p. k. 24.040 al 25.967. Tramo: Zuera» (clave: 1-Z-391), término municipal de Zuera,

Esta Dirección Provincial, con fecha 6 de septiembre de 1983, ha dictado la siguiente Resolución:

Esta Dirección Provincial, en base a la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/

1980, de 18 de abril, ha resuelto aceptar las reclamaciones presentadas en la forma que se indica y desestimarlas por las razones igualmente expuestas en los respectivos considerando y proceder a declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en relación anexa.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.—11.421-E.

RELACION ANEXA
TERMINO MUNICIPAL DE ZUERA

Número de finca en expediente	Propietario	Poligono	Parcela	Naturaleza	Superficie a expropiar m ²	Observaciones
1.	Don Angel Bolea Arrieta	13	66	C. R. 1.ª	322,50	
2	Don José María Asó Mirafons	13	67	C. R. 1.ª	63,50	
3	Sindicato de Riegos	13	67	C. R. 1.ª	14,00	
4	Don Francisco Bosque Jiménez	13	77	C. R. 1.ª	392,50	
5	Hermanos Cantín Cavelo	13	81	C. R. 1.ª	40,00	
6	Don Emilio Salcedo Lasierra	13	82	C. R. 1.ª	730,00	
7	Don Emilio Salcedo Lasierra	13	82	Casa	730,00	Expr. total.
8.	Doña Blasa Pérez Garulo	13	83	C. R. 1.ª	1.631,00	
9	Sindicato de Riegos	13	83	C. R. 1.ª	134,00	
10	Don Enrique Marcén Aibar	13	84	C. R. 1.ª	125,00	
11	Doña Gregoria Arqué Aguilé	13	85	C. R. 1.ª	22,00	
12	MOPU	13	87	C. R. 1.ª	97,50	
13	MOPU	13	88	C. R. 1.ª	127,50	
14	Don Pascual Cortés Alriols	13	89	C. R. 1.ª	120,00	
15	Don José Giménez Conde	13	114	C. R. 1.ª	1.007,50	
16	Sindicato de Riegos	43	1.516	C. R. 1.ª	20,00	
17	Don Luis Pradilla Marcén	43	1.455	Urbana	1.085,00	
18	Don Luis Pradilla Marcén	43	1.455	Cerramiento adobe.	86,50	
19	Don Antonio Padilla Arguilé	43	1.456	Urbana	565,00	
20	Don Antonio Lanuza Sosín	43	1.457	Urbana	260,00	
21	Don Antonio Lanuza Sosín	43	1.457	Cerram. Norte (fábrica de ladrillo, 12 m ²). Cerram. Este (piedra yeso, adobe y ladrillo, *160,92 metros cuadrados). Cerram. Sur (fábrica ladrillo, 38,75 metros cuadrados)	217,67	Pendiente de acreditar los interesados la titularidad de los cerramientos Este y Sur. En el interior de la finca tiene un riego, uno de cuyos cajeros es de hormigón. Su longitud es de 50,20 metros, su altura de 0,30 metros y su espesor de 0,15 metros.
22	Don José Luis Vidal Laporta	43	1.454	Urbana	390,00	
23	Don José Luis Vidal Laporta	43	1.454	Cerramiento de mampostería de piedra de yeso ...	53,58	
24	Don Luis Pradilla Marcén, doña Emilia Conde Ungría y don José Luis Vidal Laporta	43	1.454	Camino	58,40	
25	Hermanos Ciprés Carpi	43	1.465	C. R. 1.ª	440,00	
26	Hermanos Ciprés Carpi	43	1.465	Cerramiento adobe.	42,00	
27	Sindicato de Riegos	43	1.465	C. R. 1.ª	19,50	
28	Ayuntamiento	43	1.463	Solar	517,50	
29	Ayuntamiento	43	1.463	Caseta	5,00	
30	Don Luciano Orgiles Sanesteban	43	1.950	C. R. 1.ª	134,50	
31	Don Eugenio Ballester Ramón	43	1.951	C. R. 1.ª	151,50	
32	Don Enrique Marcén Aibar	43	1.952	C. R. 1.ª	200,00	
33	Doña Teresa Gregorio Pérez	43	1.953	C. R. 1.ª	295,00	
34	Don Fernando Romeo Miguel	43	1.954	C. R. 1.ª	297,50	
35	Don Antonio y don José Delcos del Buen	43	1.961	C. R. 1.ª	375,00	
36	Don Gonzalo Tomás Zabala	43	1.962	C. R. 1.ª	145,00	
37	Sindicato de Riegos	43	1.962	C. R. 1.ª	170,00	
38	Sindicato de Riegos	43	1.995	C. R. 1.ª	26,00	
39	Don Lorenzo Agudo Casanueva	43	1.955	C. R. 1.ª	320,00	
40	Ayuntamiento	43	1.490	C. R. 1.ª	152,50	
41	Ayuntamiento	43	1.490	C. R. 1.ª	925,00	
42	Ayuntamiento	43		Camino	46,90	
43	Doña Pilar Torres Soláns, viuda de don Licer Bosque Nasarre	43	1.488	Urbana	627,50	
44	Doña Pilar Torres Soláns, viuda de don Licer Bosque Nasarre	43	1.488	Almacén	120,00	
45	Hermanos Ciprés Bosque	43	1.487	Urbana	1.195,00	
46	Doña María Bosque Giménez	43	1.486	C. R. 1.ª	1.270,00	
47	Don José Herrero Conde y don Emilio Ligorred Lanuza	43	1.497	Urbana	1.181,50	
48	Don José Herrero Conde y don Emilio Ligorred Lanuza	43	1.496	Urbana	901,00	
49	Sindicato de Riegos	43	1.496	C. R. 1.ª	45,00	
50	Don José de Buen Soler	43	1.502	Urbana	2.140,00	
51	Don José de Buen Soler	43	1.502	Cerramiento de piedra de yeso ...	46,00	
52	Sindicato de Riegos	43	1.502	C. R. 1.ª	208,00	

Número de finca en expediente	Propietario	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie a expropiar m ²	Observaciones
53	Hermanos Bosque Blas	43	1.485	Urbana	417,50	
54	Don Luis Fernando Oliván	43	1.442	Urbana	293,00	
55	Don Luis Fernando Oliván	43	1.442	Cerramiento de piedra de yeso ...	38,00	
58	Sindicato de Riegos	43	1.442	C. R. 1.ª	72,00	
57	Ayuntamiento y don Luis Fernando Oliván	43	1.442	Camino	44,00	
58	Española de Cables, S. A.	43	1.448	Urbana	525,00	
59	Sindicato de Riegos	43	1.448	C. R. 1.ª	96,00	
60	Ayuntamiento	43	1.448	Camino	54,90	
61	Don José Bienzobas Sola	43	2.254	C. R. 1.ª	647,50	6 manzanos. 2 higueras. 3 perales 1 membrillo. 10 cepas.
62	Don José Bienzobas Sola	43	2.254	Cerramiento de piedra de yeso y de ladrillo	128,00	
63	Don José Bienzobas Sola	43	2.254	Caseta (22,50 m ²). Depósito de agua (13,01 m ³)	35,51	
64	Ayuntamiento	43	2.254	Camino	182,00	
65	Don Angel Marcén Giménez, don An- gel Marcén Coronas y doña Carmen Marcén Coronas	43	1.503	Urbana	364,00	
66	Don Angel Marcén Giménez, don An- gel Marcén Coronas y doña Carmen Marcén Coronas	43	1.503	Cerramiento adobe.	91,00	
67	Sindicato de Riegos	43	1.503	C. R. 1.ª	35,00	
68	Ayuntamiento	43	1.450	C. R. 1.ª	2.252,00	
69	Sindicato de Riegos	43	1.450	C. R. 1.ª	58,00	
70	Don Emilio Dieste Marcén	43	1.509	C. R. 1.ª	85,00	
71	Don Domingo Imaz Morte	43	1.515	C. R. 1.ª	275,00	
72	Don Domingo Imaz Morte	43	1.515	Almacén	397,50	
73	Don Mariano y doña María Blas Fer- rer; don Mariano Sanagustín Visus, don José Bosque Blas, doña Auro- ra Blas Oliván e hijos de Eduardo Piedrafita	43	1.515	Camino	29,80	
74	Don Luis Villar Gracia	43	1.516	C. R. 1.ª	70,00	
75	Don Luis Villar Gracia	43	1.516	Cerramiento adobe.	29,00	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25150

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

•Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torrealblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Calle Capelleta, sin número. Titular: RR. Agustinas Hermanas del Amparo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capelleta, sin número.

Provincia de Cantabria

Municipio: Villacarriedo. Localidad: Villacarriedo. Denominación: «Calasanz». Domicilio: Calle Colegio, sin número. Titular: PP. Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en